

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 139 -2023-MDH/A

Huanchaco, 12 de Abril del 2023.

VISTOS,

Resolución de Alcaldía N° 529-2022-MDH, Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MDH/A, Expediente N° 1172-2023, Informe Legal N° 043-2023-OAJ-MDH/LHCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que zan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2022-MDH de fecha 28 de Noviembre del 2022, se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional seguido por el Sr. VICTOR HUGO CABRERA SOTELO identificado con DNI. 47943591 y la Sra. MAVEL JESUS POLO RAMOS, identificada con DNI. 44759400. En consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.

(...) ARTÍCULO TERCERO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2013-MDH/A de fecha 28 de febrero del 2023, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;







Municipalidad Distrital de Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: "Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los inyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las DAD chunicipalidades y Notarías, establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde contentado notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no municipal de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.";

Que, mediante Expediente N° 1172-2023 de fecha 27 de enero del 2023, el Sr. VICTOR HUGO CABRERA SOTELO identificado con DNI. 47943591 presenta su solicitud de Divorcio Ulterior, en atención a que la Resolución de Alcaldía N° 529-2022-MDH de fecha 28 de noviembre del 2022 que declara fundada la solicitud sobre separación convencional;

Que, a su vez, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, señala: "La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley";

Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-OAJ-MDH/LHCO de fecha 02 de Marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en virtud de la solicitud del Sr. VICTOR HUGO CABRERA SOTELO, se de el visto bueno y se declare procedente lo solicitado por cuanto ha dado fiel cumplimiento al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la normatividad;

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud formulada por el Sr. VICTOR HUGO CABRERA SOTELO identificado con DNI. 47943591, sobre DIVORCIO ULTERIOR. En consecuencia, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por el Sr. VICTOR HUGO CABRERA SOTELO identificado con DNI. 47943591 y la Sra. MAVEL JESUS POLO RAMOS, identificada con DNI. 44759400, ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, al acogerse al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, según Ley Nº 29227.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, en consecuencia, ENTRÉGUESE las partes municipales al solicitante del Divorcio Ulterior para que proceda a la anotación correspondiente ante la Oficina Registral de la VCH entidad competente, y, la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP- Zona Registral V – Sede Trujillo.

ARTICULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley y, su correspondiente distribución a las áreas dministrativas que tengan injerencia en lo resuelto, para conocimientos y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

LIDAD DISTRITAL DE HUMNCHACO

fain Edwin Bueno Alva











